



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 14 de setiembre de 2023

VISTO:

El Memorandum N° 1269-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0090-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y el Informe N° 364-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 46. 1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023 por el monto de S/ 214 790 274 052,00 (Doscientos Catorce Mil Setecientos Noventa Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cincuenta y Dos 00/100 Soles), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con relación a la incorporación de mayores ingresos, establece que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes (...), y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, los artículos 53° y 54° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señalan que "Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos", y que "Las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario";

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2021-EF/50.01, indica que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación





determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período";

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2021-EF/50.01, refiere que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan (...)";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2021-EF/50.01, menciona que "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2022-AC/MDPP de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, que fuera promulgado con Resolución de Alcaldía N° 086-2022 ALC/MDPP de fecha 27 de diciembre del 2022, por el importe total de S/ 98'565,292.00 (Noventa y Ocho Millones Quinientos Sesenta y cinco Mil Doscientos Noventa y Dos con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2023-ALC/MDPP, de fecha 07 de junio 2023 se aprobó la cuarta Incorporación parcial de mayores fondos públicos, provenientes del Saldo de Balance Final 2022, vía Crédito Suplementario, por el importe total de S/ 443,490.00 (Cuatrocientos cuarenta y tres Mil Cuatrocientos noventa con 00/100 Soles), en números enteros, de los cuales por el Rubro 07 FONCOMUN corresponde el importe de S/ 79,496.00, por el Rubro 08 Impuestos Municipales el importe de S/ 250,000.00, por el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados el importe de S/ 61,253.00 y por el Rubro 18 Canon, Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones el importe de S/ 52,741.00; específicamente para la atención de diversos requerimientos solicitados de las diversas unidades orgánicas;

Que, mediante Memorandum N° 1269-2023-OGAF/MDPP, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones los requerimientos presentados por las diversas unidades orgánicas de la Corporación Municipal, y solicita la quinta Incorporación del Saldo de Balance Preliminar ejercicio 2022 al Presupuesto Institucional Modificado del año fiscal 2023, por el importe total de S/ 185,477.66 (Ciento ochenta y cinco Mil Cuatrocientos setenta y siete con 66/100 Soles), para dar atención en el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe N° 0090-2023-OGPPI/MDPP de fecha 14 de setiembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones señala que teniendo en cuenta la determinación del saldo de balance preliminar del Ejercicio Fiscal 2022 y la quinta incorporación realizada con Resolución de Alcaldía N° 129-2023-ALC/MDPP, quedando un saldo por incorporar de S/ 185,478.00 (Ciento ochenta y cinco Mil Cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 Soles) por todo rubro y tipo de recurso, es que de acuerdo a la normatividad vigente en materia presupuestal y el sustento técnico correspondiente, solicita la quinta incorporación parcial del Saldo de Balance Preliminar del ejercicio 2022 al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023;

Que, mediante el Informe N° 364-2023-OGAJ-MDPP de fecha 14 de setiembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión de los actuados administrativos se aprecia que la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, para la quinta incorporación parcial de saldo de balance 2022 al presupuesto institucional modificado 2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para cubrir gastos que no cuentan con marco presupuestal, obedece a los requerimientos remitidos por las unidades de organización mediante Memorandum N° 1269-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas. Además, se ha verificado que la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0005-2022-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01. Por lo cual, se considera viable la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, para la quinta Incorporación parcial el saldo de Balance Final de año 2022 al Presupuesto



Institucional Modificado - PIM 2023, por los rubros 18 Canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, el importe redondeado de S/ 185,478.00 (Ciento ochenta y cinco Mil Cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 Soles);

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, para la quinta incorporación parcial de mayores fondos públicos provenientes de Saldo de Balance Final del año Fiscal 2022, hasta por el importe de S/ 185,478.00 (Ciento ochenta y cinco Mil Cuatrocientos setenta y ocho con 00/100 Soles), en números enteros, por el rubro 18 CANON, SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, al presupuesto institucional modificado (PIM) 2023 del Pliego 150125 (Unidad Ejecutora 301274)-Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para dar atención a los gastos prioritarios que no cuentan con marco presupuestal; bajo la estructura presupuestal precisada en el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL INSTITUCIONAL

TIPO 02: CREDITO SUPLEMENTARIO: INCORPORACION MAYORES INGRESOS

INGRESOS

Pliego : 150125 Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Fuente de Financiamiento y Rubro:

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 18 Canon, Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones

Cadena de Ingresos:

1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance S/ 185,478.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 18 S/ 185,478.00

GASTOS

Fuente de Financiamiento y Rubro:

Fuente : 5 Recursos Determinados

Rubro : 18 Canon, Sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones

Categoría:

Genérica de Gasto : 2.3 Bienes y Servicios S/ 185,478.00

TOTAL, FUENTE Y RUBRO 5 - 18 S/ 185,478.00

TOTAL, PLIEGO S/ 185,478.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, coordine y remita Copia de la presente Resolución al Congreso General de la República, a la Contraloría General de República, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, ordenar a quien corresponda la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE